	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 1396
(30 MAY 2019)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE BUENAVISTA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS QUE DISCURREN POR EL MUNICIPIO DEL AGRADO, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 del 21 diciembre de 2017, modificada bajo resolución 104 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante estudio preliminar se revisó los usos existentes sobre la Quebrada Buenavista y sus principales tributarios, que discurren por el municipio del Agrado (H), concluyéndose la necesidad de reglamentar dicha corriente, debido a que la mayoría de usuarios no cuentan con concesión de aguas superficiales y a que la demanda debe ser ajustada a la oferta hídrica disponible.

Que en atención al Decreto 1076 de 2015, se ordenó adelantar los estudios para la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas de la Corriente Buenavista y sus principales tributarios, que discurren por el municipio del Agrado, en el departamento del Huila, mediante Resolución CAM No. 3988 del 09 de diciembre de 2016, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que dichas providencias fueron comunicadas por la CAM a los usuarios de la Quebrada Buenavista y sus principales tributarios, a través de un aviso publicado en los diarios La Nación y Diario del Huila, el día 01 de junio de 2017.

Que el día miércoles 14 de Junio de 2017, a las 2:00 pm se celebró una reunión en la Escuela Pedernal, en el municipio de El Agrado (H), en la cual se socializó la Resolución No. 3988 de 2016 e informó a todos los asistentes que profesionales de la CAM estarían recorriendo los cauces de la Quebrada Buenavista y sus principales tributarios, con el fin de recolectar información en campo, georreferenciar y localizar puntos y áreas de interés; se indicaron trámites y se definieron sitios donde se llevaría a cabo visitas de inspección ocular a que hace referencia el Artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez efectuadas las respectivas publicaciones se procedió a realizar las correspondientes visitas oculares, se revisaron las concesiones de las corrientes por los funcionarios idóneos de la Corporación y se tuvieron en cuenta aspectos tales como Cartografía, Censo de usuarios de aprovechamiento de aguas, hidrometeorológicos, agronómicos, riego y drenaje, socioeconómicos, obras hidráulicas, de incidencia en el desarrollo de la región, de incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua, legales, módulos de consumo y control y vigilancia de los aprovechamientos.


	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que posterior a la recepción de la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de la Reglamentación, se determinaron las necesidades de cada uno de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los actuales y potenciales consumos de agua para cada predio.

Que uno de los principales objetivos para considerar la concesión del recurso hídrico es el cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de ésta fuente, para las actividades propias como: Uso doméstico, agrícola y pecuario; consecuentemente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ambiental para el mantenimiento y preservación del cauce principal).

Que con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios a beneficiarse de las aguas de dicha corriente, se elaboró el Cuadro de Distribución de caudales de la Quebrada Buenavista y sus principales tributarios, el cual fue puesto en conocimiento de los usuarios mediante aviso publicado por dos veces en los diarios de mayor circulación de la región, correspondientes al Diario del Huila y Diario La Nación; el primer aviso fue publicado el día Jueves 27 de diciembre de 2018, y el segundo aviso se publicó el día jueves 07 de febrero del 2019, además se puso a disposición en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, sede Neiva, en la Dirección Territorial Centro de la CAM, sede Garzón y en la Alcaldía del municipio del Agrado, para la respectiva revisión y formulación de las objeciones a que hubiera lugar conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.13.5. del decreto 1076 de 2015 *"Con base en los estudios y visitas a que se refieren los Artículos anteriores, se elaborará un proyecto de distribución de aguas. Este proyecto se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Departamento o Municipio correspondiente, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso"*.

Que cumplidos los trámites señalados en los Artículos 2.2.3.2.13.5. y 2.2.3.2.13.6., del Decreto 1076 de 2015, la Corporación recibió y analizó las objeciones presentadas por los usuarios de las fuentes, concluyendo lo siguiente:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

DESCRIPCIÓN Y SOLUCIÓN DE OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA QUEBRADA BUENAVISTA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, MUNICIPIO DEL AGRADO

No. RADICADO / FECHA	USUARIO	OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO	DEMANDA USO	ASIGNACION	
					Área (ha)	Caudal (LPS)
Radicado CAM No. 20183300276662 20/12/2018	Predio: Lote La Orqueta Propietario: Aura María Tierradentro	El usuario solicita ser incluido en la actual reglamentación de la corriente Buenavista; Anexa los documentos requeridos.	Una vez analizada toda la información presentada y considerando las condiciones actuales de oferta y demanda de la fuente hídrica, se procede a incluir al usuario en el cuadro de reparto de caudales, con la siguiente asignación:	Cacao: 0.25 ha	Cacao: 0.25 ha	0.185
Radicado CAM No. 20183300280122 26/12/2018	Predio: La Carolina Propietario: Otoniel Parra Trujillo	El usuario solicita que se le autorice captar el agua para beneficio del Predio "La Carolina", directamente de una tubería de 4 pulgadas que cruza por su predio. Dicha tubería conduce el agua hasta un terreno de propiedad del INCODER; O en caso contrario, solicita que el agua la pueda captar del mismo lugar donde se capta para la tubería del INCODER, junto al lago, directamente de la acequia y aproximadamente a 1.5 km del predio La Carolina; con el fin de reducir la distancia comprendida entre el tomo y el predio. Además, solicita aumentar el caudal o volumen de agua adjudicada, "teniendo en cuenta que podría captar 10 lps de una tubería de 4 pulgadas que conduce por gravedad el recurso para un predio que no lo requiere en esa cantidad".	Que una vez realizadas las actividades de inspección en campo y revisada la información aportada por el usuario se aclara que: 1. La CAM otorga los permisos de aprovechamiento del recurso hídrico directamente sobre el cauce principal de la fuente hídrica, en este caso de la Quebrada Buenavista, y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo; La concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. Por tanto, la constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley No. 2811 de 1974. 2. El caudal de 5,0 Lps asignado al usuario, corresponde a los requerimientos hídricos del cultivo de maíz, reportado por el señor Otoniel Parra Trujillo en una extensión de 10 Has, de acuerdo a lo diligenciado en el formulario de solicitud de concesión de aguas superficiales, en el marco de la Reglamentación de la Quebrada Buenavista.	Maíz: 10.00 has	Maíz: 10.00 has	5.00
Radicado CAM No. 20183300280272 26/12/2018	Predio: La Orqueta Propietario: Diego Andrés Sarria Delgado	El usuario solicita ser incluido en la actual reglamentación de la corriente Buenavista; Anexa los documentos requeridos.	Una vez analizada toda la información presentada y considerando las condiciones actuales de oferta y demanda de la fuente hídrica, se procede a incluir al usuario en el cuadro de reparto de caudales, con la siguiente asignación:	Doméstico: 4 personas	Doméstico: 4 personas	0.009
Radicado CAM No. 20183300274032 19/12/2018	Predio: "La Cabaña" Propietario: Luis Eduardo Naranjo Díaz	El usuario solicita ser incluido en la actual reglamentación de la corriente Buenavista; Anexa los documentos requeridos.	Una vez analizada toda la información presentada y considerando las condiciones actuales de oferta y demanda de la fuente hídrica, se procede a incluir al usuario en el cuadro de reparto de caudales, con la siguiente asignación:	Doméstico: 2 personas Vacunos: 10 cabezas	Doméstico: 2 personas Vacunos: 10 cabezas	0.0045 0.006

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el Proyecto Final de Distribución de Caudales de la corriente Buenavista y sus principales tributarios que incluye las Quebradas Abatatal y Guaimaral, es acogido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental por competencia.

Que del Estudio de Reglamentación de la corriente Buenavista y sus principales tributarios que incluye las Quebradas Abatatal y Guaimaral, que discurren por el municipio del Agrado (H), generado de oficio a partir de la consolidación del trabajo efectuado por profesionales de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en el marco del desarrollo de sus actividades contractuales de seguimiento al recurso hídrico, se destaca lo siguiente:

... "Que la corriente Buenavista y sus principales tributarios, son corrientes de uso público que emergen al Norte del municipio del Agrado en el departamento del Huila; Políticamente se ubica en las veredas El Diamante, La María, El Vergel, El Astillero, Alto Buenavista, Bajo Buenavista, Pedernal, El Carmen, y Montecitos; Su cauce principal discurre en sentido Norte-Sur, nace en la vereda La María en las coordenadas 813055,1151mE 752706,0429mN a una altura aproximada de 1650 m.s.n.m y desemboca en el Embalse el Quimbo en las coordenadas 820153,6168mE 744526,0082mN a una altura aproximada de 730 m.s.n.m., la superficie total de la cuenca abarca un área de aproximadamente 50.15 Km². Por su parte su afluente Quebrada Abatatal nace en las coordenadas 813084,8986mE 749419,7423mN a una altura de 1423 m.s.n.m., y desemboca en las coordenadas 814463,2073mE 749441,83mN y 1111 m.s.n.m.; y la Quebrada Guaimaral nace en las coordenadas 812069,2263mE 749161,7399mN y 1792 m.s.n.m.

Dada la influencia que tiene la fisiografía y morfometría de las cuencas hidrográficas sobre la variabilidad de los caudales que discurren por sus cauces ante la interacción de diversos factores climáticos, se analizaron los principales parámetros de este tipo en la totalidad de la Sub-cuenca de la Quebrada Buenavista.

Para estimar el comportamiento climático en la zona de estudio se tomaron como referencia los datos suministrados por las estaciones Antena tv (PM) y la Betulia (CO) (operada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM) puesto que ambas se encuentran dentro del área de estudio.

A partir de la información de las Estaciones, se procesaron y analizaron los parámetros climatológicos representativos, tales como: precipitación, temperatura, humedad relativa, evaporación, para obtener posteriormente la evapotranspiración y demanda de agua de los cultivos.

De acuerdo con lo analizado para la variable precipitación se tiene que el régimen pluviométrico de la zona de influencia de tipo bimodal con dos periodos secos y dos húmedos, bien diferenciados entre sí. Los periodos secos o mejor de bajas precipitaciones se tienen durante los meses de junio a septiembre y de enero a febrero las precipitaciones nuevamente disminuyen, aunque no tan drásticamente como en la mitad del año. Las precipitaciones aumentan en el primer semestre durante el mes de marzo y en el segundo semestre entre noviembre y diciembre. El mes más seco del año es agosto con un valor medio mensual multianual de 39.8 mm para la estación Antena TV, y de 28.3 para la estación la Betulia. Mientras que el mes con mayor disponibilidad de agua producto de la precipitación es noviembre con un valor de 244.9 mm, para estación Antena TV, y 146.1 mm para la estación la Betulia. La precipitación media anual multianual es de 1691.16 mm para la estación Antena TV, de 1091.3 para la estación La Betulia.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

De acuerdo con la variación estacional de la precipitación y teniendo en cuenta que este parámetro es uno de los principales factores que intervienen en el ciclo hidrológico y por ende en el escurrimiento de las Sub-Cuencas hidrográficas, se espera que durante los meses secos no solo aumente el consumo de agua de la cobertura vegetal, sino que además, disminuyan los caudales que discurren por la fuente objeto de análisis; lo contrario se espera para los meses donde las precipitaciones aumentan.

Teniendo en cuenta los resultados del balance hídrico climático del área de estudio, se tiene que, en gran parte del año, se presentan condiciones deficitarias de agua en términos del sistema suelo – planta – atmósfera (siendo los meses con mayor déficit los del segundo semestre del año), lo que trae como consecuencia escasez del recurso hídrico.

Entre los meses de noviembre y diciembre que corresponde a la segunda época de lluvias, el suelo empieza a recuperar humedad y almacenar agua, que luego será utilizada por las plantas en la primera época de estiaje, la que corresponde a los meses de enero a febrero y de junio a septiembre.

Dado que ni la quebrada Buenavista, ni sus principales tributarios se encuentran instrumentadas, es necesario aplicar modelos lluvia escorrentía, tal que se pueda representar el comportamiento hidrológico de dicha fuente.

La estimación de caudales medios para la Sub-cuenca de la Quebrada Buenavista y sus principales tributarios se realizó utilizando un modelo lluvia-escorrentía WEAP, mediante el cual se simula el comportamiento del recurso hídrico en la Sub-cuenca en estudio. Este modelo, llamado WEAP y que será aplicado a escala mensual, representa la producción de la escorrentía superficial considerando el Estudio Regional del Agua del departamento del Huila - ERA, realizado en el año 2016, en el que se analizó la información en cuencas intervenidas teniendo en cuenta las condiciones del régimen natural y el inventario de entradas y salidas hasta el punto de interés hidrológico¹. Por otro lado, debido a que los datos disponibles de caudales, asociados a la Red de Estaciones Meteorológicas del IDEAM y bases de datos de la CAM, correspondían a mediciones puntuales, se utilizaron métodos de interpolación para convertir los caudales en información distribuida, de tal manera que fuera posible determinar la oferta hídrica superficial en las cuencas de interés a partir de las isolíneas de escorrentía que cubren el área. En el estudio se presentan valores de oferta hídrica total superficial -OHTS, correspondiente a la escorrentía acumulada en cada una de las subzonas hidrográficas -SZH, comprendidas por las 564 subcuencas que componen al departamento de Huila, expresado en metros cúbicos por segundo (m³/s), estimado para el año hidrológico medio -AHM, año hidrológico seco -AHS, y año hidrológico húmedo -AHH.²

La oferta hídrica total superficial ha sido definida por el IDEAM, 2010, como "el volumen de agua continental que escurre por la superficie e integra los sistemas de drenaje superficial" y será establecida de manera mensual y anual en condiciones hidrológicas promedio, húmedas y año típico seco; De esta manera, de las series de caudales medios diarios generadas a partir del Modelo WEAP se estimó que la oferta hídrica total para la Quebrada Buenavista en las coordenadas X: 814929 Y: 747798, corresponde a 230 Lps.

¹ IDEAM. (2013). Lineamientos conceptuales y metodológicos para la Evaluación Regional del Agua - ERA. Bogotá, D.C. Colombia.

² CAM. (2016). Evaluación Regional del Agua Superficial – ERA 2016. Departamento del Huila, Colombia.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Se consideró un caudal ambiental o de conservación para la corriente objeto de este estudio igual al 36.5% de la Oferta Hídrica Total superficial éste corresponde a 84 Lps. En general el caudal de amortiguación o remanente, es para atender eventualmente a nuevos usuarios o que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en éste proyecto).

Para la quebrada Buenavista, la demanda total es de 145.66 Lps y la oferta hídrica superficial disponible es de 146.1 Lps; de esta manera se tiene un índice de escasez que equivale a 0.99.

En la distribución de caudales de la corriente objeto de Reglamentación, para el desarrollo de las diferentes actividades solicitadas por cada uno de los usuarios, se consideró las áreas definidas en los documentos que acreditan la propiedad, tenencia o posesión de los predios”.

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 2.2.3.2.9.9 y 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que la presente Reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que con fundamento en lo expuesto la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico.

Que la Dirección General mediante resolución CAM No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada bajo resolución 104 de 2019, otorgó a la Subdirección de regulación y Calidad ambiental, la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes hídricas de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila, cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente Buenavista y sus principales tributarios, que incluye las Quebradas Abatatal y Guaimaral, que discurren por el municipio del Agrado, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme al siguiente cuadro de reparto, a saber:

PARÁGRAFO: Durante los días Domingos y festivos, los usuarios de la corriente hídrica Quebrada Buenavista y sus principales tributarios, utilizarán únicamente el 50% del caudal concesionado, con el fin de dejar discurrir el 50% restante por el cauce principal, en el horario entre las 5:00 A.M a 5:00 P.M., para el uso por Ministerio de Ley (Artículo 2.2.3.2.6.1. decreto 1076 de 2015).

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA CORRIENTE BUENAVISTA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIO DEL AGRADO (HUILA)												
DERIVACIÓN	PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (has)				USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (Habitante)	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)
				CACAO-FRUTALES-TABACO	MAÍZ-PASTO	CULTIVOS TRANSITORIOS	BENEFICIO DE CAFÉ	PISCICULTURA (m2)	VACUNOS (Num)	EQUINOS (Num)		
AFLUENTE ABATATAL												
Primera Derivación-Primera Derecha (1D1D) Longitud (713,8m)												
1D1D	Fortunato Yunda	Piedras Gordas	1,00								10	0,02
Segunda Derivación-Segunda Derecha (2D2D) Longitud (813,9 m)												
1D2D	Tito Torres Sarria	Lote de Terreno "El Diviso"	8,43				1,50		18	1		0,02
Tercera Derivación-Tercera Derecha (3D3D) Longitud (540 m)												
1D3D	Abelardo Torres Sarria	Lote El Limón	3,00	2,00					4			1,48
Cuarta Derivación-Cuarta Derecha (4D4D) Longitud (523,5 m)												
1D4D	Reinaldo Trujillo Montilla-Gerardo Trujillo Montilla	El Jordán	7,23				3,00					0,01
Quinta Derivación-Quinta Derecha (5D5D)												
1D5D	Aura María Tierradentro	Lote La Orqueta	0,25	0,25								0,19
2D5D	Diego Andrés Sarria Delgado	Lote La Orqueta	0,03								10	0,02
3D5D	Luis Eduardo Naranjo Díaz	La Cabaña	14,37						10		10	0,03
TOTAL AFLUENTE ABATATAL			34,31	2,25	0,00	0,00	4,50	0	32	1	30	1,76
AFLUENTE GUAIMARAL												
Primera Derivación-Primera Izquierda (1D1I) Longitud (389,7 m)												
1D1I	Agustín Almarío Mejía	El Recuerdo	3,00								10	0,02
Segunda Derivación-Primera Derecha (2D1D) Longitud (295,4 m)												
1D1D	Juan Fajardo-Rosalba Trujillo Paredes	Lote	1,88				1,50					0,01
Tercera Derivación-Segunda Derecha (3D2D) Longitud (19,37 m)												
1D2D	Elcira Tierradentro Rojas	Lote de Terreno "La Pizarra"	2,00				1,50					0,01
TOTAL AFLUENTE GUAIMARAL			6,88	0,00	0,00	0,00	3,00	0	0	0	10	0,04



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA CORRIENTE BUENAVISTA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIO DEL AGRADO (HUILA)

DERIVACIÓN	PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (has)				USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (Habitante)	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)	
				CACAO-FRUTALES-TABACO	MAÍZ-PASTO	CULTIVOS TRANSITORIOS	BENEFICIO DE CAFÉ	PISCICULTURA (m2)	VACUNOS (Num)	EQUINOS (Num)			
QUEBRADA BUENAVISTA													
Primera Derivación-Primera Derecha (1D1D) Longitud (3888,8 m)													
1D1D	Otoniel Parra Trujillo	La Carolina	180,00		10,00				100			5,06	
Segunda Derivación-Segunda Derecha-Canal Cabrera (2D2D) Longitud (2310,9 m)													
1D2D	Gerardo Cadena Silva	Rancho del Abuelo Carlos	76,40		5,00						10	2,52	
2D2D	Hernando Falla Rivera	Número Uno La Cabrera	185,50		5,00	3,00			300		10	5,04	
3D2D	Hernando Falla Rivera	La Fortaleza	94,50		5,00	5,00		2500	200		10	7,41	
4D2D	Agencia Nacional de Tierras	El Dindal				7,50					70	6,00	
5D2D	Guillermo Burgos Grillo	La Esmeralda	80,00		12,00				80		10	6,07	
6D2D	Agencia Nacional de Tierras	Villa Nueva				9,00					40	7,11	
7D2D	GBG. S.A.S.	Número Cuatro La Chivera	97,14		8,00				90		10	4,07	
8D2D	Mariana Casanova	Número Cinco Dos Marías	97,09		5,00	5,00		2500	200		10	7,41	
9D2D	Guillermo Burgos Grillo	Las Delicias	68,78		10,00				70		10	5,06	
Tercera Derivación-Primera Izquierda-Canal Buena Vista (3D1I) Longitud (3033,1 m)													
1D1I	Rubiela Medina Becerra	El Guasimal	400,00	1,00					50			0,77	
2D1I	Rubiela Medina Becerra			1,00									0,74
3D1I	Rubiela Medina Becerra			1,00									0,74
4D1I	Rubiela Medina Becerra			1,00									0,74
5D1I	Rubiela Medina Becerra			1,00									0,74
6D1I	Rubiela Medina Becerra			1,00									0,74
7D1I	Rubiela Medina Becerra			1,00									0,74
8D1I	Rubiela Medina Becerra			1,00									0,74



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA CORRIENTE BUENAVISTA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIO DEL AGRADO (HUILA)

DERIVACIÓN	PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (has)				USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (Habitante)	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)
				CACAO-FRUTALES-TABACO	MAÍZ-PASTO	CULTIVOS TRANSITORIOS	BENEFICIO DE CAFÉ	PISCICULTURA (m2)	VACUNOS (Num)	EQUINOS (Num)		
9D1I	Rubiela Medina Becerra			1,00								0,74
10D1I	Rubiela Medina Becerra			0,25								0,19
11D1I	Rubiela Medina Becerra			0,25								0,19
12D1I	Rubiela Medina Becerra			0,50								0,37
13D1I	Ismael Triviño Quila	El Recreo	3,00	3,00								2,22
14D1I	Gerardo Antonio Borrero Rivera			0,50								0,37
15D1I	Gerardo Antonio Borrero Rivera			0,50								0,37
16D1I	Gerardo Antonio Borrero Rivera			0,50								0,37
17D1I	Gerardo Antonio Borrero Rivera			0,50								0,37
18D1I	Leonor Trujillo de Amaya			2,50								1,85
19D1I	Leonor Trujillo de Amaya			1,00								0,74
20D1I	Leonor Trujillo de Amaya			1,00								0,74
21D1I	Leonor Trujillo de Amaya			1,00								0,74
22D1I	Leonor Trujillo de Amaya			1,00								0,74
23D1I	Leonor Trujillo de Amaya	Pedernal	2,50	1,00								0,74
24D1I	Leonor Trujillo de Amaya			0,50								0,37
25D1I	Leonor Trujillo de Amaya - Carmen Emilia Duque de Delgado			1,00								0,74
26D1I	Leonor Trujillo de Amaya - Carmen Emilia Duque de Delgado	Lote Buenavista No. 2	1,58	0,58								0,43
27D1I	Leonor Trujillo de Amaya	Lote Número 3	2,40	2,40								1,78
28D1I	Leonor Trujillo de Amaya - Carmen Emilia Duque de Delgado - Alfonso Amaya Orozco	Lote No. 3 La Esperanza	1,00	1,00								0,74
29D1I	Leonor Trujillo de Amaya - Celiano Amaya Orozco	La Esperanza	4,00	1,00								0,74



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA CORRIENTE BUENAVISTA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIO DEL AGRADO (HUILA)

DERIVACIÓN	PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (has)				USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (Habitante)	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)
				CA CAO-FRUTALES-TABACO	MAÍZ-PASTO	CULTIVOS TRANSITORIOS	BENEFICIO DE CAFÉ	PISCICULTURA (m2)	VACUNOS (Num)	EQUINOS (Num)		
30D1I	Olga Caviedes Sanabria	El Bohío	4,13	4,00	2,00							3,96
31D1I			4,00	2,00								1,48
Cuarta Derivación-Segunda Izquierda-Canal Pedernal (4D2I) Longitud (2661,5 m)												
1D2I	Olga Caviedes Sanabria	La Cabaña	6,00	6,00								4,44
2D2I			3,00	3,00								2,22
3D2I			2,00		1,00							
4D2I	Agencia Nacional de Tierras	Mesa de Pedernal	229,40			3,00						2,34
5D2I						3,00						2,34
6D2I						3,00						
7D2I	Manuel Salvador Silva Losada	La Betulia	37,40	4,50								3,33
8D2I				6,00								4,44
Quinta Derivación-Tercera Derecha (5D3D) Longitud (200 m)												
1D3D	Alicia Pérez Tovar	El Limón y El Callejón	275,50			8,00						6,24
Sexta Derivación-Cuarta Derecha (6D4D) Longitud (218,6 m)												
1D4D	Alicia Pérez Tovar	El Limón y El Callejón	275,50	1,00								0,74
Séptima Derivación-Quinta Derecha-Canal Buendía (7D5D) Longitud (1678,8 m)												
1D5D	Betulia Buendía	Lote de Terreno	3,78	2,50								1,85
2D5D	Jorge Buendía	La Ceiba	1,00	2,00								1,48
3D5D	Hernando Buendía Rodríguez	Villa Cristina	3,50	3,50								2,59
4D5D	Jorge Alonso Martínez Buendía	Villa Rosalba	3,50	2,50								1,85
5D5D	Yineth Buendía de Silva	Labranza # 2	2,45	2,00								1,48
6D5D	Luz Marina Buendía Rodríguez	Labranza Lote Número 1	2,45	2,00								1,48



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA CORRIENTE BUENAVISTA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIO DEL AGRADO (HUILA)

DERIVACIÓN	PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (has)				USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (Habitante)	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)	
				CACAO-FRUTALES-TABACO	MAÍZ-PASTO	CULTIVOS TRANSITORIOS	BENEFICIO DE CAFÉ	PISCICULTURA (m2)	VACUNOS (Num)	EQUINOS (Num)			
7D5D	Hernando Buendía	Lote de Terreno	3,70	0,25								0,19	
8D5D	Hernando Buendía			0,25									0,19
9D5D	Hernando Buendía			0,25									0,19
10D5D	Hernando Buendía			0,25									0,19
11D5D	Hernando Buendía			0,25									0,19
12D5D	Hernando Buendía			0,25									0,19
13D5D	Hernando Buendía			0,25									0,19
14D5D	Hernando Buendía			0,25									0,19
15D5D	Hernando Buendía			0,25									0,19
16D5D	Hernando Buendía			0,25									0,19
TOTAL QUEBRADA BUENAVISTA			2169,20	72,48	63,00	46,50	0,00	5000	1090	0	180	124,17	
TOTAL			2210,38	74,73	63,00	46,50	7,50	5000	1122	1	220	125,98	

USO	Módulo (l/s)*Cabeza	USO	Módulo	USO	Módulo (l/s)*ha	USO	Módulo (l/s)*ha	CAUDALES	
Aves	0,00003	Cerdos (l/s)*Cabeza	0,00021	Cacao	0,74	Piscicultura	3,50	Caudal Total Fuente (lps)	230,00
Equinos	0,00046	Uso Doméstico (l/s)*persona	0,00216	Pasto-Maíz	0,50	Vivero	0,30	Caudal Ambiental (lps)	84,00
Vacunos	0,00058			Cultivos Transitorios	0,78	Beneficio de Café	0,0035	Caudal Oferta Disponible (lps)	146,00

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEGUNDO. Los usuarios de las aguas de la corriente Buenavista y sus principales tributarios, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas de éstas corrientes, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.


PARÁGRAFO. Para los beneficiarios de las aguas de la Quebrada Buenavista y sus principales tributarios, por acequias comuneras y su aprovechamiento por el sistema de turnos, las obras a construir son las de captación con su obra de control, la cual permita conocer en cualquier momento el caudal que se derive y el caudal ecológico que debe permanecer en el cauce principal de la fuente hídrica.

ARTICULO TERCERO. Los usuarios deberán presentar los planos y diseños de las obras de control de caudal, en un término no mayor a 60 días, dando cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO. La concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley No. 2811 de 1974. El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO QUINTO. Para que los concesionarios puedan traspasar total o parcialmente la asignación de aguas que por esta Resolución se les concede, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, necesitan autorización previa de la Autoridad Ambiental quien podrá negarla cuando por causas de utilidad o interés social lo estime conveniente. Cuando se produzca la tradición total o parcial de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTICULO SEXTO. Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas de la corriente Buenavista y sus principales tributarios, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en establecer programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, los incentivos, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, implementando la colocación de medidores de consumo y promover los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de 6 meses a partir de la

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga.

Adicionalmente, los usuarios que se beneficien con éstas aguas para consumo humano, deberán implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo doméstico, aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO SÉPTIMO. Los beneficiarios deberán implementar programas tendientes a conservar áreas o ecosistemas estratégicos para la recuperación y conservación de los recursos naturales renovables de la corriente Buenavista y sus principales tributarios, adelantando planes y programas para el manejo integral de la cuenca, manejo que deberá hacerse con participación directa de los usuarios, actividades que comprendan a la adquisición de predios de importancia para el sostenimiento de las cuencas y micro cuencas con el propósito de disminuir el agotamiento hídrico.

ARTICULO OCTAVO. Los beneficiarios no podrán talar ni destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua de la cual se hace la derivación, sin previo permiso de la autoridad competente y quedan obligados dentro de los predios a la debida vigilancia forestal y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren conocimiento de tala de bosques.

Los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras; Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (>45°).

ARTICULO NOVENO. De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.23.6 del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de las concesiones asignadas de la corriente Buenavista y sus principales tributarios, no podrán hacer uso del recurso otorgado hasta tanto se encuentren a paz y salvo con la Corporación por concepto de la Tasa por Uso de Agua, correspondiente al caudal asignado en las concesiones anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO. La planificación de siembras es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente y en especial las temporadas de menos lluvias. El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas - TUA, teniendo en cuenta el Índice de Escasez calculado, el cual se incrementará anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones consignadas en ésta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto 1076 de 2015, deben construir y mantener los sistemas de drenaje y desagües adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Los usuarios del recurso hídrico que requieran hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 1207 de 2014, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. Esta reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes y es de aplicación inmediata para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

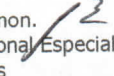

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en la página WEB de la CAM, a través de la Secretaria General de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese Despacho. Una vez en firme remitir copia a la Alcaldía del municipio del Agrado para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO VIGÉSIMO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

13 0 MAY 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Proyectó: Cbahamon. 
Profesional Especializado SRCA.
Cvargas 
Profesional Especializado SRCA.
Kméndez
Contratista de apoyo SRCA.
Wrivera
Contratista de apoyo SRCA.